



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

Lima, 18 MAIÚ 2017

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

OFICIO N° 104-2017-EF/68.01

Señor

FERNANDO MOMIY HADA

Director de Promoción de Inversiones

Agencia de Promoción de la Inversión de la Inversión Privada - PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 10

San Isidro.**Asunto :** Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas**Referencia :** Oficio N° 43-2017/PROINVERSION/DPI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el la Dirección a su cargo solicita la remisión de los lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, para que sean consideradas por Proinversión para la opinión correspondiente.

Al respecto, debe considerarse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, el Informe Multianual de Inversiones en APP, es el instrumento de gestión elaborado por cada Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos en APP a ser incorporados al proceso de promoción de la inversión dentro de los tres años siguientes. Dicho informe es elaborado por el Ministerio, Gobierno Regional o local competente y debe contener como mínimo lo siguiente: (i) Estrategia de la entidad para el desarrollo de proyectos mediante el mecanismo de Asociación Público Privada, (ii) Potenciales necesidades de intervención, su articulación con los planes y el monto referencial de la inversión (incluye los Proyectos en Activos) y (iii) Compromisos firmes y contingentes.

Asimismo, es oportuno recordarles que el artículo 14-A del Decreto Legislativo N° 1224, ha establecido expresamente que la opinión de Proinversión se basa en un análisis preliminar de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de Asociación Público Privada en comparación con la modalidad de obra pública, en función a los criterios establecidos en el Reglamento¹.

En consecuencia, los lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas no constituyen un requisito para la emisión de opinión por parte de Proinversión, precisamente porque dicha opinión debe sustentarse en los criterios establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y consiste en una evaluación para determinar la modalidad de ejecución más beneficiosa para los proyectos contenidos en la propuesta de Informe Multianual de Inversiones, la cual debe efectuarse sobre la base de la información que razonablemente está disponible durante la fase de Planeamiento y Programación.

Finalmente, en caso de considerarlo necesario podrá tomar como referencia los lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2016.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL

¹ De acuerdo a lo establecido en la norma, podrá emplearse de manera referencial los Lineamientos para la aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos en Asociación Pública mediante R.D. N° 004-2016-EF/68.01, para lo cual se deberá considerar la información disponible razonablemente durante la fase de Planeamiento y Programación.